



**mpsM**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPSM**

Tarapoto, 11 de agosto del 2021

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;**

**POR CUANTO**

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto del año 2021, visto el Dictamen N° 023-2021-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 035-2011-MPSM, de fecha 28 de junio del 2011, el Concejo Municipal Provincial de San Martín aprobó la Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado Las Palmas, ubicado en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y región San Martín, a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en un comienzo la Ley N° 27972, en su artículo 131 y 133 respectivamente, regulaba la designación de las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados así como sus recursos; estableciendo en este último caso que, las municipalidades provinciales y distritales estaban obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, en proporción a su población y los servicios públicos delegados para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. Sin embargo, los citados artículos fueron modificadas por la Ley N° 30937, el cual en sus artículos 131 y 133 señalaba que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores, y, según corresponda (provincial o distrital), acuerdan la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Siendo que, la precita Ley, a su vez, también fue objeto de modificación por la Ley N° 31079, la misma que en sus artículos 131 y 133 respectivamente prescribe que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales", y; la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hacen entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Que, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", fueron modificadas por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079. Siendo que, ésta última norma, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, expresamente señala que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento. En ese sentido, teniendo en cuenta el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y 31079, la Ordenanza de adecuación deberá precisar: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, 2. El régimen de organización interna, 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan, 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados y 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. Siendo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

que, además, la ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos;

Que, mediante Oficio N° 006-2021-M-CPLP-A, con registro de ingreso n° 01494, de fecha 28 de enero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado "Las Palmas" solicita adecuación a la Ley N° 31079;

Que, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*, cuya aprobación, según el artículo 9 numeral 8 de la misma ley, corresponde al Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Provincial de San Martín aprobó por unanimidad lo siguiente:

#### **ORDENANZA DE ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO "LAS PALMAS" A LA LEY N° 31079**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ADECUAR el funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado "LAS PALMAS" a la Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados".

#### **ARTICULO SEGUNDO. - DE LAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS:**

Delegase a la Municipalidad de Centro Poblado Las Palmas, las siguientes atribuciones competencias y funciones de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

##### **1.1 ATRIBUCIONES:**

- a) **Atribuciones del Alcalde:** Las establecidas en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Artículo 20º de la Ley N° 27972.
- b) **Atribuciones del Concejo:** Las establecidas en los incisos 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 del Artículo 9 de la Ley N° 27972
- c) **Atribuciones de los Regidores:** Las establecidas en los incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Artículo 10º de la Ley N° 27972.

##### **1.2 COMPETENCIAS:**

**1.2.1 POR RAZONES DEL TERRITORIO:** Asumir la prestación de los servicios públicos delegados dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de Centro Poblado Las Palmas del Distrito de Tarapoto Provincia de San Martín Región San Martín dentro del Área Geográfica deslinda en el Artículo 1º de la Resolución de Alcaldía N° 319-A/mpsm del 30 de noviembre DEL 2001. Creación del Centro Poblado Las Palmas.

**1.2.2 POR RAZONES DE LA MATERIA:** El Centro Poblado Las Palmas tendrá facultades delegadas en los siguientes rubros

- a) **ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO** Catastro Urbano Habilitación Urbana Acondicionamiento Territorial Infraestructura Urbana o rural básica y Vialidad



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- b) **SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES:** Saneamiento ambiental salubridad y Salud Educación Cultura Deporte y Recreación. Programas sociales Defensa y promoción de derechos ciudadanos. Seguridad Ciudadana Abastecimientos y comercialización de productos y servicios Registros Civiles Promoción del desarrollo económico local parques, jardines y bosques naturales y otros servicios públicos que soliciten.
- c) **PROTECCION Y CONSERVACION DEL AMBIENTE:** Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad
- d) **EN MATERIA DE DESARROLLO Y ECONOMIA LOCAL:** Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local Fomento de la inversión privada en proyectos de interés local. Fomento de la artesanía Fomento del turismo local sostenible: Fomentos de ferias agrícolas y pecuarias en su ámbito local y otros que solicite
- e) **EN MATERIA DE PARTICIPACION VECINAL:** Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. Organizar los registros de Organizaciones Sociales y vecinales de su jurisdicción
- f) **EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES LOCALES:** Establece canales de concentración entre los vecinos y los programas sociales Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente de la mujer y del adulto mayor propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales
- g) **PREVENCION, REABILITACION Y LUCHA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS:** Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con la Municipalidad Provincial de San Martín

#### 1.2.3 POR RAZONES DE SU FUNCION:

Podrá asumir competencias administrativas de órgano de primera instancia en concordancia con las normas pertinentes sobre la materia facultándole la expedición de normas especiales y directivas para la ejecución de la cobranza de tributos y servicios, y la de expedir Resoluciones de los servicios delegadas.

#### ARTICULO TERCERO. - CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO:

El Centro Poblado de Las Palmas se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y región de San Martín, a 5km aproximadamente de la Ciudad de Tarapoto, con un área de 9,685.749 has, con la siguiente delimitación:

#### Límite Jurisdiccional

- Por el Norte** : Con el caserío La Unión y distrito de la Banda de Shilcayo.
- Por el Sur** : Con el caserío Tres de Octubre y el centro poblado de San Martín de Cumbaza.
- Por el Este** : Con el caserío de Bello Horizonte.
- Por el Oeste** : Con el sector Chobtamuyo.



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Dicha Circunscripción territorial se encuentra contenida en la Resolución de Alcaldía N° 319 -2001-A/MPSTMDEL 30 de noviembre del 2001.

#### **ARTÍCULO CUARTO. - RÉGIMEN ADMINISTRATIVO:**

El Régimen de Administración de la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas es el siguiente:

- 4.1. Concejo Municipal
- 4.2. Alcaldía
- 4.3. Administración Municipal
- 4.4. Órganos de asesoramiento
- 4.5. Órganos de apoyo
- 4.6. Órganos de línea

El funcionamiento y operatividad de la Administración Municipal se definen en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y vinculantes en el marco de la normativa vigente aprobados por el Concejo Municipal del Centro Poblado y a la disponibilidad de los recursos municipales observando las disposiciones que sobre la materia establece la Ley Orgánica de Municipalidades y que se rigen por los principios de programación dirección, ejecución, supervisión control concurrente y posterior. Se rige a demás por los principios de legalidad economía transparencia, simplicidad eficacia eficiencia participación, seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.

#### **ARTÍCULO QUINTO. – POBLACIÓN:**

Reconózcase para efectos de determinación de recursos a transferir a la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas a la población de 712 (setecientos doce) habitantes según el XI Censo de Población y Vivienda realizada por el Instituto nacional de Estadísticas e Informática (INEI) en el año 2007.

#### **ARTÍCULO SEXTO. – RECURSOS:**

Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas el 100% de los ingresos que vienen percibiendo por la atención de los servicios públicos y administrativos que presta al momento de expedirse la presente Ordenanza (Registro Civil. Derechos de Extracción de materiales de Construcción Licencia de Funcionamiento) el 100% de los Impuestos Municipales Tasas y arbitrios a implementarse a la expedición de la presente ordenanza que serán cobradas directamente por la Municipalidad del Centro Poblado, correspondiendo para el presente ejercicio, aplicar las tasas antes citadas aprobadas por la respectiva Municipalidad Distrital, para después formular sus propios instrumentos las que deberán ser aprobados en el marco de la normativa vigente. .

Los asignados por la Municipalidad Provincial y la respectiva Municipalidad distrital, de conformidad a los acuerdos establecidos; correspondiendo a la Provincial una transferencia mensual que representa el 50% del monto determinado a distribuir (\$ 8,956.30), es decir **S/ 4,478.15 (Cuatro mil, cuatrocientos setenta y ocho con 15/100 soles)** para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. – RENDICIÓN DE CUENTA:**

La Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas deberá Rendir Cuentas mensualmente a la Municipalidad Provincial de San Martín de los ingresos y egresos en forma Documentada en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 133º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079, bajo responsabilidad del Alcalde y de los Registros del Concejo Municipal del Centro Poblado

#### **ARTÍCULO OCTAVO. – ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS – ECONÓMICAS:**



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Delegase a la Municipalidad del centro Poblado Las Palmas las atribuciones necesarias para

**8.1.** Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.

**8.2.** Ejecutar obras de inversión pública en infraestructura medioambiente de desarrollo de capacidades, desarrollo económico y los de contenido social dentro de la jurisdicción del Centro Poblado Las Palmas.

**8.3.** Delegar atribuciones de administrar y/o cobrar directamente a la población de la jurisdicción del Centro Poblado Las Palmas, el valor del costo económico de los servicios públicos encargados y constituidos por arbitrios, tasas o derechos municipales, así como los impuestos de administración municipal derecho de extracción de materiales de construcción, venta de materiales agregados y otros bienes y servicios dando cuenta de su contraprestación a satisfacción de los usuarios implementándose para dicho efecto las pertinentes medidas legales administrativas,

**8.4.** Facultad de solicitar el incremento y la transferencia de los recursos a la Municipalidad Provincial de San Martín en concordancia con las normas legales que al efecto resulten aplicables.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO. -- DEROGAR** la Ordenanza Municipal 035-2011-MPSM, y toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

TDG-A/MPSM  
c.c.  
GM  
Imag. Inst.  
Archivo

**Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH**

Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO